

37.99



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON SANTA CLARA

FREDDY LLERENA CAJAS

NOTARIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De CONSTITUCION DE COMPANIA.

No TERCERA COPIA.

Otorgada por UNION DE TRNSPORTE ESTUDIANTE INSTITUCIONAL
QUERO" uneq cia ltda.

A favor de SI MISMO.

Cuantía 600 USD.-

Santa Clara, a 5 de Agosto del 2.006

PASTAZA-ECUADOR

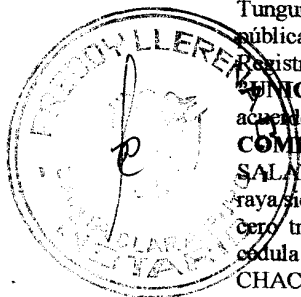


(UNO)

000001

En la ciudad de Santa Clara, Provincia-
de Pastaza República del Ecuador, hoy -
día Sábado cinco de Agosto del dos
mil seis, ante mi FREDDY LLERENA
CAJAS, Notario público de este cantón:
Comparecen: Los señores ARÉVALO SA-

LAN EDGAR EDMUNDO, con cédula de Identidad número uno ocho cero dos seis cero siete siete tres raya siete soltero; BARRENO SANCHEZ JAIME EDMUNDO con cédula de Identidad número uno ocho cero tres seis seis siete nueve dos raya cero casado; OJEDA SANCHEZ FRANKLIN MARCELO con cédula de identidad número uno ocho cero dos ocho ocho siete uno seis raya cuatro casado; NÚÑEZ CHACHA CARLOS EFRAÍN, con cédula de Identidad número uno ocho cero dos cinco cinco tres seis siete raya cinco, casado; LLERENA BARRENO FAURI LENÍN IVANOF, con cédula de Identidad número uno ocho cero uno siete siete cero cinco seis raya nueve, casado; LÓPEZ ZURITA ENRIQUE ELISEO, con cédula de Identidad número uno ocho cero uno siete cinco nueve seis cuatro raya seis, casado; MORETA CARBAJAL EDWIN VINICIO, con cédula de Identidad número uno ocho cero tres ocho nueve nueve siete cinco raya cuatro, soltero; MORETA PAREDES JOSÉ ABELINO, con cédula de Identidad número uno ocho cero uno tres cero cero cinco tres raya dos, casado; SUÁREZ CASCANTE FERMÍN OCTAVIANO, con cédula de Identidad número uno ocho cero uno tres seis seis uno dos raya nueve, casado; SECAIRA SILVA JUAN DECIDERIO, con cédula de Identidad número uno ocho cero dos cero tres seis nueve cinco raya dos, casado; SECAIRA SILVA LUIS EUCLIDES, con cédula de Identidad número uno ocho cero dos seis nueve cero cero seis raya tres, casado; SALÁN URCO LUIS ARSUBEN, con cédula de Identidad número uno ocho cero dos uno cinco seis uno seis raya cuatro, casado; OCAÑA PALACIOS SONIA ELIZABETH, con cédula de Identidad número uno ocho cero dos nueve ocho cuatro siete dos raya dos, casada; VACA PAREDES CESAR RUBÉN, con cédula de Identidad número uno ocho cero uno nueve dos ocho seis cero raya cinco, casado; VILLACRÉS GARCÉS ANGEL GILBERTO con cédula de Identidad número uno ocho cero uno tres cero cinco siete tres raya nueve, casado.-Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en el cantón Quero, provincia del Tungurahua, de tránsito por esta ciudad y encontrándose presentes me solicitan que se eleve a escritura pública, la minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la compañía **"UNION DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL QUERO" UNEQ CIA. LTDA** de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **-CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: AREVALO SALAN EDGAR EDMUNDO, con cédula de Identidad número uno ocho cero dos seis cero siete siete tres raya siete soltero; BARRENO SANCHEZ JAIME EDMUNDO con cédula de Identidad número uno ocho cero tres seis seis siete nueve dos raya cero casado; OJEDA SANCHEZ FRANKLIN MARCELO con cédula de identidad número uno ocho cero dos ocho ocho siete uno seis raya cuatro casado; NÚÑEZ CHACHA CARLOS EFRAÍN, con cédula de Identidad número uno ocho cero dos cinco cinco tres seis siete raya cinco, casado; LLERENA BARRENO FAURI LENÍN IVANOF, con cédula de Identidad número uno ocho cero uno siete siete cero cinco seis raya nueve, casado; LÓPEZ ZURITA ENRIQUE ELISEO, con cédula de Identidad número uno ocho cero uno siete cinco nueve seis cuatro raya seis, casado; MORETA CARBAJAL EDWIN VINICIO, con cédula de Identidad número uno ocho cero tres ocho nueve nueve siete cinco raya cuatro, soltero; MORETA PAREDES JOSÉ ABELINO, con cédula de Identidad número uno ocho cero uno tres cero cero cinco tres raya dos, casado; SUÁREZ CASCANTE FERMÍN OCTAVIANO, con cédula de Identidad número uno ocho cero uno tres seis seis uno dos raya nueve, casado; SECAIRA SILVA JUAN DECIDERIO, con cédula de Identidad número uno ocho cero dos cero tres seis nueve cinco raya dos, casado; SECAIRA SILVA LUIS EUCLIDES, con cédula de Identidad número uno ocho cero dos seis nueve cero cero seis raya tres, casado; SALÁN URCO LUIS ARSUBEN, con cédula de Identidad número uno ocho cero dos uno cinco seis uno seis raya cuatro, casado; OCAÑA PALACIOS SONIA ELIZABETH, con cédula de Identidad número uno ocho cero dos nueve ocho cuatro siete dos raya dos, casada; VACA PAREDES CESAR RUBÉN, con cédula de Identidad número uno ocho cero uno nueve dos ocho seis cero raya cinco, casado; VILLACRÉS GARCÉS ANGEL GILBERTO con cédula de Identidad número uno ocho cero uno tres cero cinco siete tres raya nueve; todos los socios prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Quero, cantón Quero, Provincia del Tungurahua con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y, comparecen por sus propios derechos. **-CLAUSULA SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía **"UNION DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL QUERO" UNEQ CIA. LTDA** que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **-CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "UNION DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E**

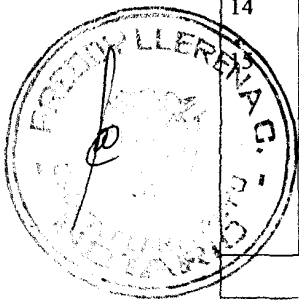


C11U: I6021.001

INSTITUCIONAL QUERO" UNEQ CIA. LTDA.-CAPITULO PRIMERO.-NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-ARTICULO UNO.- NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de "UNION DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL QUERO" UNEQ CIA. LTDA.-**ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es la Parroquia Matriz del cantón Quero Provincia del Tungurahua.-**ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tiene como objeto social: a) La prestación de servicios de transporte estudiantil e institucional de pasajeros en busetas, en el cantón Quero; b) Importación, distribución y comercialización de automóviles, repuestos y accesorios de vehículos y maquinaria; c) Administrar ensambladoras de vehículos; d) Reconstrucción de automóviles; e) Administrar e instalar servicio de surtidores de combustibles, lubricantes y mantenimiento en general de vehículos; f) Además podrá organizar diferentes clases de servicios lícitos en beneficio de la sociedad; g) En todo caso la compañía se acoge a lo estatuido en el inciso primero del artículo cuarenta y siete de la Ley de Modernización del Estado, privatizaciones y prestaciones de servicios públicos por parte de la iniciativa privada y al artículo treinta y cinco de su Reglamento; y, h) En general, toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley o de cualquier naturaleza de bienes muebles e inmuebles, relacionados con el objeto social principal.-**ARTICULO CUATRO.- DURACION:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.-**ARTICULO CINCO.-**Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-**ARTICULO SEIS.-**La Reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los componentes Organismos de Tránsito.-**ARTICULO SIETE.-**La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.-**ARTICULO OCHO.-**Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente y otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-**CAPITULO SEGUNDO.-DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.-ARTICULO NUEVE.- DEL CAPITAL .-** El Capital Social inicial de la Compañía es de U.S.D. SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS , divididos en participaciones de VEINTE DOLARES cada una, con un total de TREINTA PARTICIPACIONES SOCIALES, capital suscrito con el cien por ciento de capital pagado, o sea U.S.D. SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de conformidad con el siguiente CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICI- PACIONES
----	-------------------------------	---------------------	-------------------	----------------------

1	AREVALO SALAN EDGAR	40	40	2
2	BARRENO SANCHEZ JAIME	40	40	2
3	OJEDA SÁNCHEZ MARCELO	40	40	2
4	NÚÑEZ CHACHA CARLOS	40	40	2
5	LLERENA BARRENO FAURI	40	40	2
6	LÓPEZ ZURITA ENRIQUE	40	40	2
7	MORETA CARBAJAL VINICIO	40	40	2
8	MORETA PAREDES ABELINO	40	40	2
9	SUÁREZ CASCANTE FERMÍN	40	40	2
10	SECAIRA SILVA JUAN	40	40	2
11	SECAIRA SILVA LUIS	40	40	2
12	SALÁN URCO ARSUBEN	40	40	2
13	OCAÑA PALACIOS SONIA	40	40	2
14	VACA PAREDES RUBÉN	40	40	2
	VILLACRÉS GARCÉS ANGEL	40	40	2
SUMAN:		600,00	600,00	30



SOCIO 1.-AREVALO SALAN EDGAR CAPITAL SUSCRITO: USD. CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; APORTE EN NUMERARIO: USD. CUARENTA DOLARES DE LOS E.U.A., NUMERO DE PARTICIPACIONES: DOS. SOCIO 2.- BARRENO SANCHEZ JAIME CAPITAL SUSCRITO: USD. CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; APORTE EN NUMERARIO: USD. CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, NUMERO DE PARTICIPACIONES DOS., SOCIO 3.- OJEDA SÁNCHEZ MARCELO CAPITAL SUSCRITO: USD. CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; APORTE EN NUMERARIO: USD. CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, NUMERO DE PARTICIPACIONES: DOS SOCIO 4.- NÚÑEZ CHACHA CARLOS, CAPITAL SUSCRITO: USD. CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; APORTE EN NUMERARIO: USD. CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMERICA, NUMERO DE PARTICIPACIONES: DOS. SOCIO 5.- LLERENA BARRENO FAURI; CAPITAL SUSCRITO: USD. CUARENTA, DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; APORTE EN NUMERARIO: USD. CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, NUMERO DE PARTICIPACIONES: DOS. SOCIO 6.- LÓPEZ ZURITA ENRIQUE CAPITAL SUSCRITO: USD. CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; APORTE EN NUMERARIO: USD. CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, NUMERO DE PARTICIPACIONES: DOS. SOCIO 7.- MORETA CARBAJAL VINICIO; CAPITAL SUSCRITO: USD. CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; APORTE EN NUMERARIO: USD. CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, NUMERO DE PARTICIPACIONES: DOS SOCIO 8.- MORETA PAREDES ABELINO: CAPITAL SUSCRITO: USD.

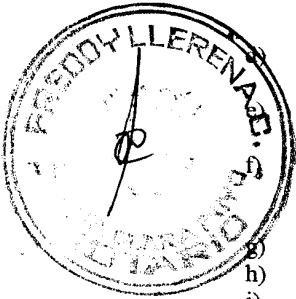
CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; APOORTE EN NUMERARIO: USD. CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, NUMERO DE PARTICIPACIONES: DOS. SOCIO 9.- SUÁREZ CASCANTE FERMÍN: CAPITAL SUSCRITO: USD. CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; APOORTE EN NUMERARIO: USD. CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, NUMERO DE PARTICIPACIONES: DOS. SOCIO 10.- SECAIRA SILVA JUAN: CAPITAL SUSCRITO: USD. CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; APOORTE EN NUMERARIO: USD. CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, NUMERO DE PARTICIPACIONES: DOS. SOCIO 11.- SECAIRA SILVA LUIS, CAPITAL SUSCRITO: USD. CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; APOORTE EN NUMERARIO: USD. CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, NUMERO DE PARTICIPACIONES: DOS. SOCIO 12.- SALÁN URCO ARSUBEN: CAPITAL SUSCRITO: USD. CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; APOORTE EN NUMERARIO: USD. CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, NUMERO DE PARTICIPACIONES: DOS. SOCIO 13.- OCAÑA PALACIOS SONIA: CAPITAL SUSCRITO: USD. CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; APOORTE EN NUMERARIO: USD. CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, NUMERO DE PARTICIPACIONES: DOS. SOCIO 14.- VACA PAREDES RUBÉN: CAPITAL SUSCRITO: USD. CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; APOORTE EN NUMERARIO: USD. CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, NUMERO DE PARTICIPACIONES: DOS. SOCIO 15.- VILLACRÉS GARCÉS ANGEL: CAPITAL SUSCRITO: USD. CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; APOORTE EN NUMERARIO: USD. CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, NUMERO DE PARTICIPACIONES DOS.-**ARTICULO DIEZ.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Socios, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas participaciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-**ARTICULO ONCE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los Socios por las obligaciones sociales se limita al momento y número de sus participaciones Sociales. La participación social con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-**ARTICULO DOCE.- LIBRO DE PARTICIPACIONES SOCIALES:** La Compañía llevará un libro de participaciones sociales y Socios en el que se registrarán las transferencias de las participaciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las participaciones. La propiedad de las participaciones se probará con la inscripción en el Libro de participaciones y Socios. El derecho de negociar las participaciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.-**CAPITULO TERCERO EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.-ARTICULO TRECE.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Socios el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los Socios en las Oficinas de la Compañía.-**ARTICULO CATORE.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Socios resolverá la distribución de utilidades cada año, de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto, como también la Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos hasta el veinte por ciento del capital social, según el Artículo ciento nueve de la ley de Compañías. Además, la Junta General de Socios podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-**CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO QUINCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.-**Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-ARTICULO DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los Socios legalmente convocados y reunidos.-**ARTICULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Socios la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con

ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los Socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-**ARTICULO DIECIOCHO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS:** Las Juntas Generales de Socios, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los Socios podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un socio o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los Socios los Administradores y Comisarios de la Compañía.-**ARTICULO DIECINUEVE.- QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de Socios en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de Socios presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTICULO VEINTE.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de Socios el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subroge; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.- **ARTICULO VEINTE Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente:-

- a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio;
- b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración;
- c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías;
Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario;
Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;
Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías;
- d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley;
- e) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto;
- f) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía;
- g) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía;
- h) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.-

ARTICULO VEINTE Y DOS.- JUNTA UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.-**Sección Dos: DEL DIRECTORIO.-ARTICULO VEINTE Y TRES.- DEL DIRECTORIO:**

El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales. Los Vocales tendrán alternos.-**ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- PERIODO DE LOS VOCALES:** Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.-**ARTICULO VEINTE Y CINCO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-Hoc.-**ARTICULO VEINTISEIS.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.-**ARTICULO**



VEINTISIETE.-COMISION DE VIGILANCIA.-La Comisión de Vigilancia se creará con la obligación de velar por el cumplimiento del contrato social y la recta gestión de los negocios, por parte de los Administradores o Gerentes de la Compañía. Dicha Comisión deberá estar integrada por tres miembros, ya sean estos socios o no de la Compañía, los mismos que no serán responsables de las gestiones realizadas por los Administradores o Gerentes, pero si de las faltas personales en la ejecución del mandato, según el Artículo ciento treinta y cinco de la Ley de Compañías.-**ARTICULO VEINTIOCHO.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-**ARTICULO VEINTINUEVE.- ACTAS:** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.-**Sección Tres: DEL PRESIDENTE.-ARTICULO TREINTA.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.-**ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía:-Convocar y presidir las sesiones de Junta General.-Legalizar con su firma los certificados provisionales y las participaciones sociales;-Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios;

- a) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad;-Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas;-Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento;-Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Socios.-

Sección Cuatro: DEL GERENTE GENERAL.-ARTICULO TREINTA Y DOS.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía.-**ARTICULO TREINTA Y TRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía:-Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial;-Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía;-Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía;-Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía

- a) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía;
- b) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado;
- c) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo;
- d) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil;
- e) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Socios,
- f) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley;
- g) Nombrar empleados y fijar sus retribuciones;
- h) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Participaciones Sociales y Socios y las actas de la Junta General de Socios;
- i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios;
- j) Presentar a la Junta General de Socios el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico;
- k) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia;
- l) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Socios.-

CAPITULO QUINTO.-DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- DEL COMISARIO: La Junta General de Socios nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.-**ARTICULO TREINTA Y CINCO- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Socios. En general, el Comisario tiene derecho

AREVALO SALAN EDGAR ✓	2	40	2	40	2	40
BARRENO SANCHEZ JAIME ✓	2	40	2	40	2	40
OJEDA SÁNCHEZ MARCELO ✓	2	40	2	40	2	40
NÚÑEZ CHACHA CARLOS ✓	2	40	2	40	2	40
LLERENA BARRENO FAURI ✓	2	40	2	40	2	40
LÓPEZ ZURITA ENRIQUE ✓	2	40	2	40	2	40
MORETA CARBAJAL VINICIO ✓	2	40	2	40	2	40
MORETA PAREDES ABELINO ✓	2	40	2	40	2	40
SUÁREZ CASCANTE FERMÍN ✓	2	40	2	40	2	40
SECAIRA SILVA JUAN ✓	2	40	2	40	2	40
SECAIRA SILVA LUIS ✓	2	40	2	40	2	40
SALÁN URCO ARSUBEN ✓	2	40	2	40	2	40
OCAÑA PALACIOS SONIA ✓	2	40	2	40	2	40
VACA PAREDES RUBÉN ✓	2	40	2	40	2	40
VILLACRÉS GARCÉS ANGEL ✓	2	40	2	40	2	40
SUMAN	30	600	30	600	30	600

Los Socios fundadores de la Compañía, todos son ecuatorianos y por unanimidad autorizan al señor Juan Secaira Silva, para que proceda a realizar todos los trámites que son necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía.-f) Dra. Rosario Llerena Cajas.-Matricula No. 694. Ambato".-Hasta aquí la minuta que se encuentra copiada íntegramente y con exactitud, en cuyo contenido se afirman, ratifican y lo aprueban las comparecientes, por lo que queda elevada a escritura pública. Yo, el Notario, además doy fé: Que conozco a los comparecientes, quienes me aseguran que celebran esta escritura con plena libertad y conociendo su naturaleza y efectos legales; que para la celebración de la presente se cumplieron con todos los preceptos legales; Que leí íntegramente y en alta voz esta escritura en presencia de los comparecientes y que luego se procede a su suscripción, haciéndolo todos los concurrentes, que todo se realizó conmigo en unidad de acto, doy fé.-

f) Edgar Edmundo Arévalo Salán



180260773-7

4 (cunido)

ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.-**CAPITULO SEXTO.-DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.-**ARTICULO TREINTA Y SEIS.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Socios.-**ARTICULO TREINTA Y SIETE.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.-**ARTICULO TREINTA Y OCHO.- AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley.-**CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES:** Uno: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario, como constara en la papeleta depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en un Banco solvente del país, que se agregará a la escritura. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación.- **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA .-"UNION DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL QUERO" UNEQ CIA. LTDA.-**

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO		CAPITAL PAGADO		CAPITAL TOTAL	
	Participaciones Sociales	US \$	Participaciones Sociales	Captl. Pag.	Participaciones Sociales	US \$
APELLIDOS Y NOMBRES						



8 (0040)



Banco del Pacifico
Grupo Financiero

0005

DEPOSITO A PLAZO No. 38943
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiario:

"Union de Transporte Estudiantil e Institucional Quero" UNEQ Cia. Ltda. Id No. 1802036952

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
360 días	4.00	30/07/2007
Saldo Inicial	Valor del Interés	Valor Total
600.00	24.00	622.80

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentre legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital, más los intereses, serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entidad, otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Ambato, Viernes 04 de Agosto de 2006

p. Banco del Pacifico

Hipólito J. J. J.

Firma Autorizada

monroy chavez jessica paola

0007352

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá notificar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionen serán de cargo del interesado.
- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- Declaro que los valores depositados y registrados en este documento son lícitos y no pertenecen a actividades destinadas a la producción, consumo, comercialización y tráfico de estupefacientes o a cualquier otra reprobada, que estuviere tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. El Banco del Pacífico S.A. se analiza e informa a las autoridades competentes, en caso de sospechar o detectar transacciones inusuales o sospechosas. Eximo al Banco de cualquier responsabilidad respecto a terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea.

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre
C.I. #

TRANSFERENCIAS

Cada (emita) y transfiera (ceda) a:

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha:

Cedente (a)
C.I. No.

Cesionario (a)
C.I. No.

ACEPTACION

BANCO DEL PACÍFICO S.A.

BANCO DEL PACÍFICO S.A.



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 006-CJ-018-2006-GNTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "UNION DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL QUERO UNEQ CIA. LTDA", con domicilio en el cantón Quero, Provincia de Tungurahua, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de QUINCE (15) integrantes de esta naciente sociedad:

No.	NOMBRES	CEDULA
1	AREVALO SALAN EDGAR EDMUNDO	180260773-7
2	BARRENO SANCHEZ JAIME EDMUNDO	180366792-0
3	OJEDA SANCHEZ FRANKLIN MARCELO	180288716-4
4	NÚÑEZ CHACHA CARLOS EFRAÍN	180255367-5
5	LLERENA BARRENO FAURI LENÍN IVANOF	180177056-9
6	LÓPEZ ZURITA ENRIQUE ELISEO	180175964-6
7	MORETA CARBAJAL EDWIN VINICIO	180389975-4
8	MORETA PAREDES JOSÉ ABELINO	180130053-2
9	SUÁREZ CASCANTE FERMÍN OCTAVIANO	180136612-9
10	SECAIRA SILVA LUIS EUCLIDES	180269006-9
11	SALÁN URCO LUIS ARSUBEN	180215616-4
12	OCAÑA PALACIOS SONIA ELIZABETH	180298472-2
13	VACA PAREDES CESAR RUBÉN	180192860-5
14	VILLACRÉS GARCÉS ANGEL GILBERTO	180130573-9
15	SECAIRA SILVA JUAN DECIDERIO	180203695-2

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

EN EL ARTICULO DOS DEL DOMICILIO ELIMINAR: "y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley."; **ELIMINAR EN EL ARTICULO TRES DEL OBJETO SOCIAL:** "y ocasionalmente en los lugares que solicitaren" **ELIMINAR EN EL OBJETO SOCIAL LITERAL f):** "tales como, promoción del turismo".

Incorporar las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

RECEIVED
12 JUL 2006
SECRETARÍA DE TRANSPORTE TERRESTRE
QUE DEBE SER PRESENTADO A LOS ORGANISMOS COMPETENTES DE TRANSPORTE TERRESTRE



7 (91872)
**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0007

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 181-CAJ-018-CJ-2006-CNTTT de Mayo 08 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada **"UNION DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL QUERO UNEQ CIA. LTDA"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 009-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 13 de junio de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 181-CAJ-018-CJ-2006-CNTTT de Mayo 08 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada **"UNION DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL QUERO UNEQ CIA. LTDA"**, con domicilio en el cantón Quero, Provincia de Tungurahua, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

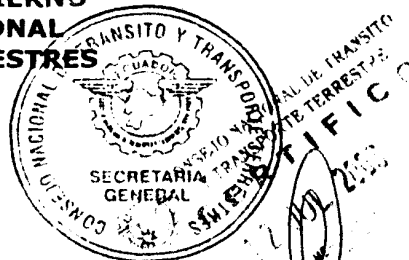
Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de Junio de 2006.

Dr. Pedro Cornejo Calderón
**SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO

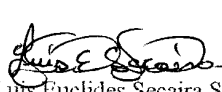
Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.

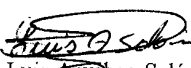
Mbchg

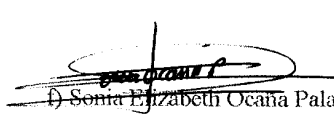



f) Juan Deciderio Secaira Silva
C. Idt. No. 180203695-2.

0008

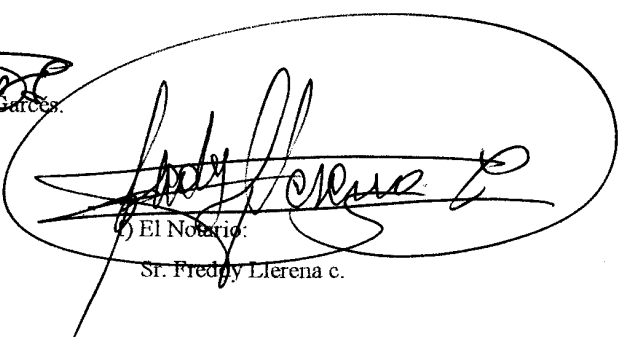

f) Luis Euclides Secaira Silva.
C. Idt. No. 180269006-3.


f) Luis Arsuben Salán Urco.
C. Idt. No. 180215616-4


f) Sonia Elizabeth Ocana Palacios.
C. Idt. No. 180298472-2.

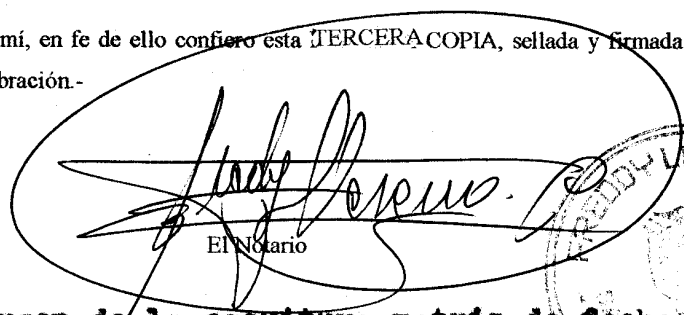

f) César Rubén Vaca Paredes.
C. Idt. No. 180192860-5.


f) Angel Gilberto Valacres Garces.
C. Idt. No. 180130573-9.


f) El Notario:

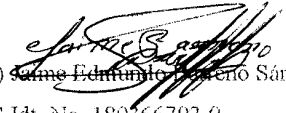
Sr. Freddy Llerena c.

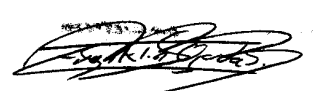
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en la misma fecha y lugar de su celebración.-


El Notario

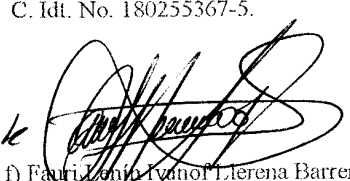

RAZON.-Al margen de la escritura matriz de fecha 5 de Agosto del 2.006, tomé nota de la Resolución número 06.A.DIC. 0317 de fecha 3 de Octubre del 2.006, dictada por el señor Intendente de Compañías de Ambato en donde se aprueba la constitución de la "COMPA.

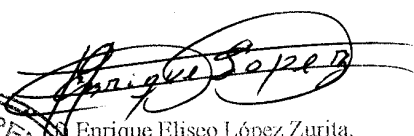
5 (CINCO)

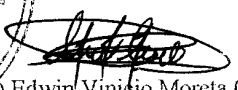

d) Jaime Edmundo Barreno Sánchez.
C. Idt. No. 180366792-0

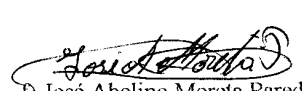

f) Franklin Marcelo Ojeda Sánchez.
C. Idt. No. 180288716-4

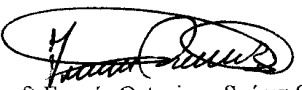

F) Carlos Efraín Níñez Chacha
C. Idt. No. 180255367-5.

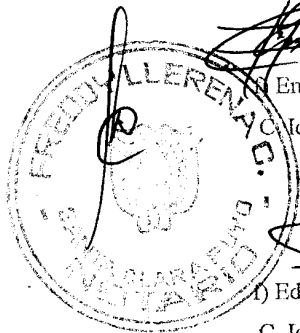

d) Fauri Jonin Ivánof Llerena Barreno
C. Idt. No. 180177056-9.


d) Enrique Blisco López Zurita.
C. Idt. No. 180175964-6


d) Edwin Vinicio Moreta Carbajal
C. Idt. No. 180389975-4.


d) José Abelino Moreta Paredes.
C. Idt. No. 180130053-2.


d) Fermín Octaviano Suárez Cascante.
C. Idt. No. 180136612-9.



F.- ACCIONISTAS Y SOCIOS

N.-	RAZON SOCIAL/APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	NACIONALIDAD	DOMICILIO FISCAL	CEDULA	%PART	VALOR TOTAL
1	AREVALO SALAN EDGAR EDMUNDO	ECUATORIANO	QUERO	180260773-7	2	40,00
2	BARRENO SANCHEZ JAIME EDMUNDO	ECUATORIANO	QUERO	180366792-0	2	40,00
3	OJEDA SANCHEZ FRANKLIN MARCELO	ECUATORIANO	QUERO	180288716-4	2	40,00
4	NUÑEZ CHACHA CARLOS EFRAIN	ECUATORIANO	QUERO	180255367-5	2	40,00
5	LLERENA BARRENO FAURI LENIN IVANOF	ECUATORIANO	QUERO	180177056-9	2	40,00
6	LOPEZ ZURITA ENRIQUE ELISEO	ECUATORIANO	QUERO	180175964-6	2	40,00
7	MORETA CARBAJAL EDWIN VINICIO	ECUATORIANO	QUERO	180389975-4	2	40,00
8	MORETA PAREDES JOSE ABELINO	ECUATORIANO	QUERO	180130053-2	2	40,00
9	SUAREZ CASCANTE FERMIN OCTAVIANO	ECUATORIANO	QUERO	180136612-9	2	40,00
10	SECAIRA SILVA LUIS EUCLIDES	ECUATORIANO	QUERO	180269006-9	2	40,00
11	SALAN URCO LUIS ARSUBEN	ECUATORIANO	QUERO	180215616-4	2	40,00
12	OCAÑA PALACIOS SONIA ELIZABETH	ECUATORIANO	QUERO	180298472-2	2	40,00
13	VACA PAREDES CESAR RUBEN	ECUATORIANO	QUERO	180192 860-5	2	40,00
14	VILLACRES GARCES ANGEL GILBERTO	ECUATORIANO	QUERO	180130573-9	2	40,00
15	SECAIRA SILVA JUAN DECIDERIO	ECUATORIANO	QUERO	180203695-2	2	40,00
						600,00

2 y (VEINTE Y CUATRO)

0010



CERTIFICACIÓN

Ambato, 4 de agosto de 2006

Número De Operación 38943

Hemos recibido de :

Nombre:

APORTE

AREVALO SALAN EDGAR EDMUNDO	40.00
BARRENO SANMCHEZ JAIME EDMUNDO	40.00
OJEDA SANCHEZ FRANKLIN MARCELO	40.00
NUÑEZ CHACHA CARLOS EFRAÍN	40.00
LLERENA BARRENO SAURI LENIN IVAN	40.00
LOPEZ ZURITA ENRIQUE ELISEO	40.00
MORETA CARVAJAL EDWIN VINICIO	40.00
MORETA PAREDES JOSE ABELINO	40.00
SUAREZ CASCANTE FERMIN OCTAVIO	40.00
SECAIRA SILVA LUIS EUCLIDES	40.00
SALAN URCO LUIS ARSUBEN	40.00
OCAÑA PALACIOS SONIA ELIZABETH	40.00
VACA PAREDES CÉSAR RUBÉN	40.00
VILLACRÉS CARCÉS ANGEL GILBERTO	40.00
SECAIRA SILVA JUAN DECIDERIO	40.00

TOTAL

600.00

La Suma de :

SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CERO CENTAVOS

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL que se ha abierto en el Banco del Pacífico a una compañía en formación que se denominará :

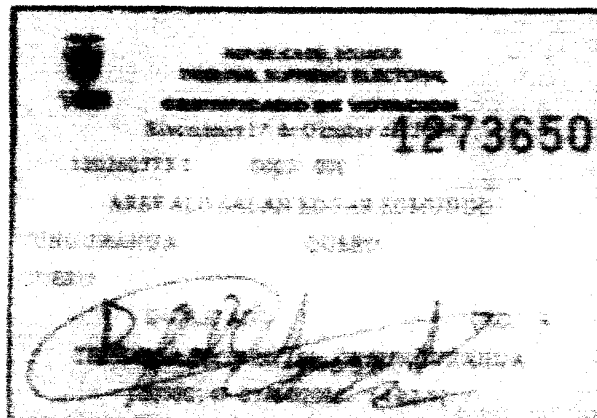
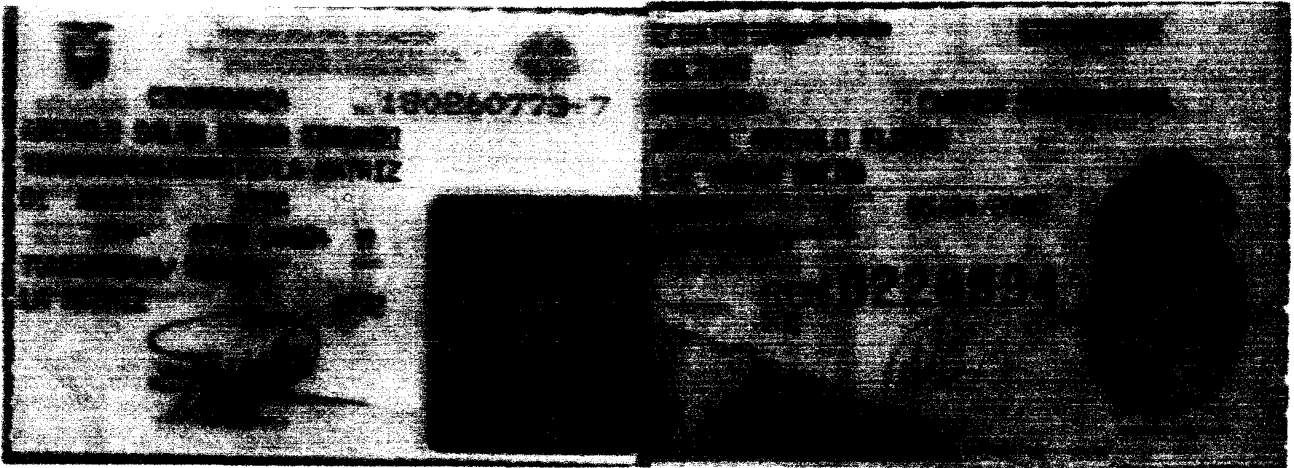
UNION DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL QUERO UNEQ CIA LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de la nueva compañía tan pronto como se constituyera, para lo cual deberán presentar al Banco, la respectiva documentación que comprende: RUC, estatutos y nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la Compañía deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

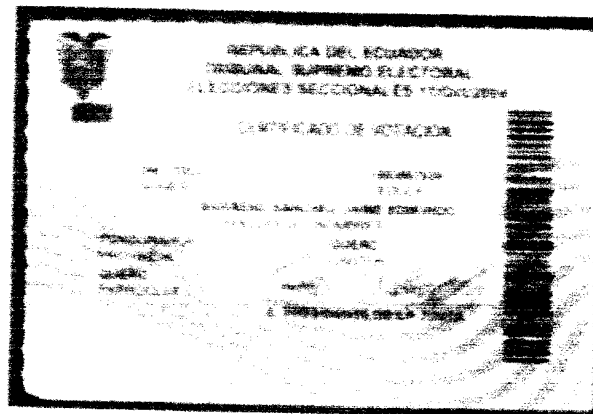
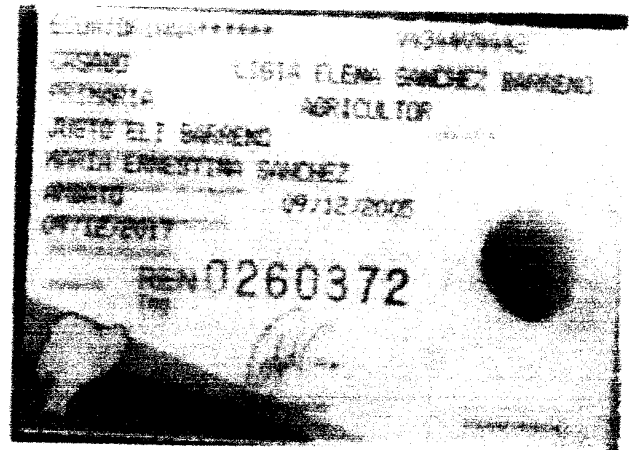
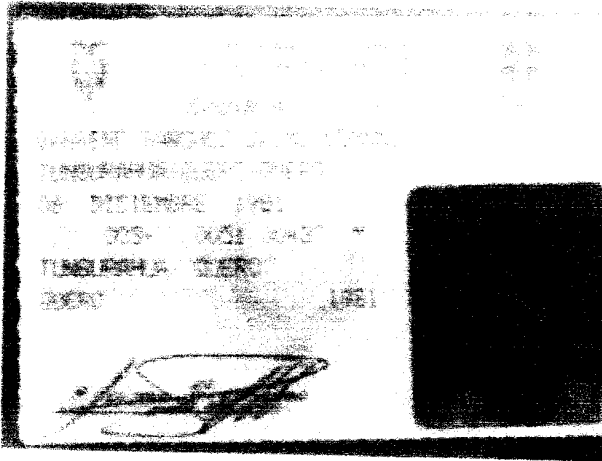
Atentamente,

BANCO DEL PACIFICO
Marco Gonzalez Salazar
MAGO GONZALEZ
AUTORIZADA
JEFE CIN FICOA
BANCO PACIFICO



1610132)

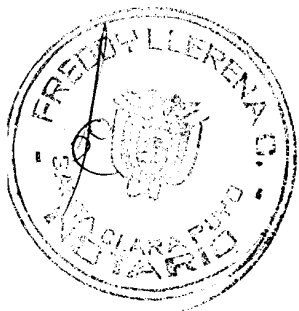
0012



EQUATORIANA***** V33332222
 ELSA GUADALUPE BASTIDAS
 PRIMERA JORNALERA
 FAUSTO SALOMON NUNEZ
 MARIA FLORENCIA CHACHA
 AMBATO 28/11/2015
 REN 0133927

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 180295087-E
 NUNEZ CHACHA CARLOS EFRAIN
 TUNGURAHUA/QUERO/QUERO
 15 NOVIEMBRE 1969
 002- 0075 00497 J
 TUNGURAHUA QUERO
 QUERO 1969

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 122 0005 16025071
 NUNEZ CHACHA CARLOS EFRAIN
 TUNGURAHUA/QUERO/QUERO
 TUNGURAHUA QUERO
 QUERO 1969



0015

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be addressed. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

2. Next, it is important to gather relevant information and resources. This can include researching existing solutions, consulting with experts, and identifying the tools and materials needed.

3. Once the information is gathered, the next step is to develop a plan or strategy. This involves breaking down the problem into smaller, manageable tasks and determining the sequence of steps to be followed.

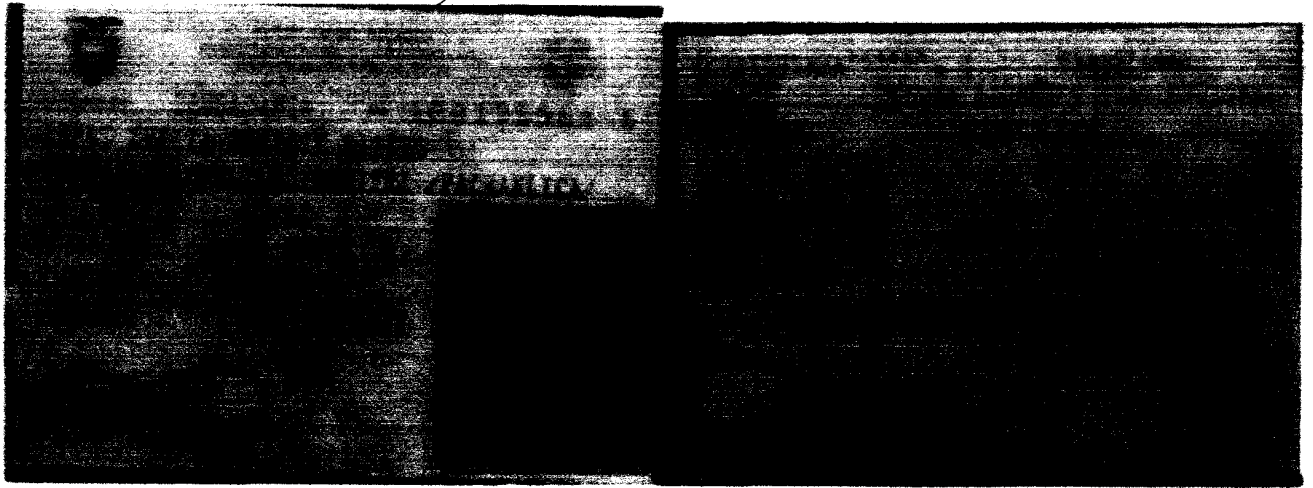
4. The fourth step is to implement the plan. This involves carrying out the tasks identified in the plan, using the resources gathered, and monitoring progress along the way.

5. Finally, it is essential to evaluate the results and reflect on the process. This involves assessing whether the problem has been solved, identifying any challenges encountered, and considering ways to improve the approach for future tasks.

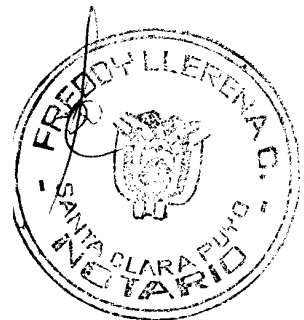
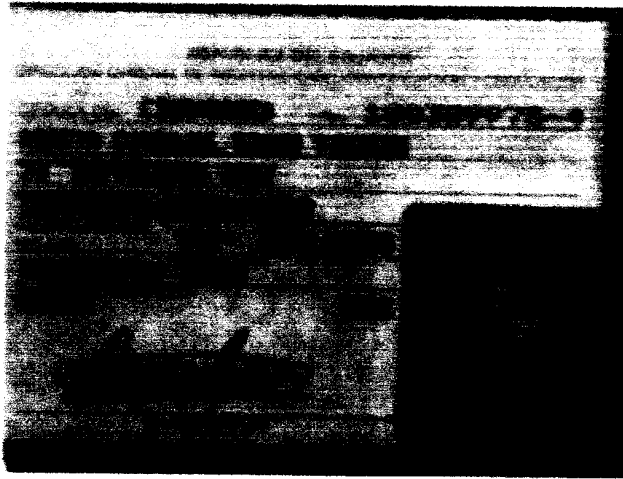


14 (CATURCE)

0016



js (GUILCE) 0017



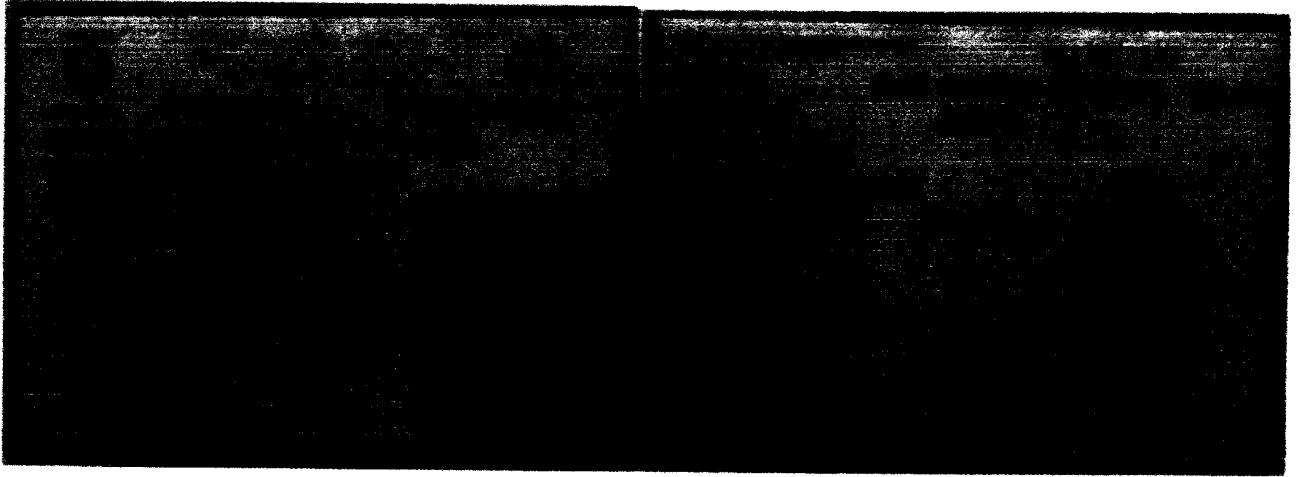
16 (DISEASES)

0018



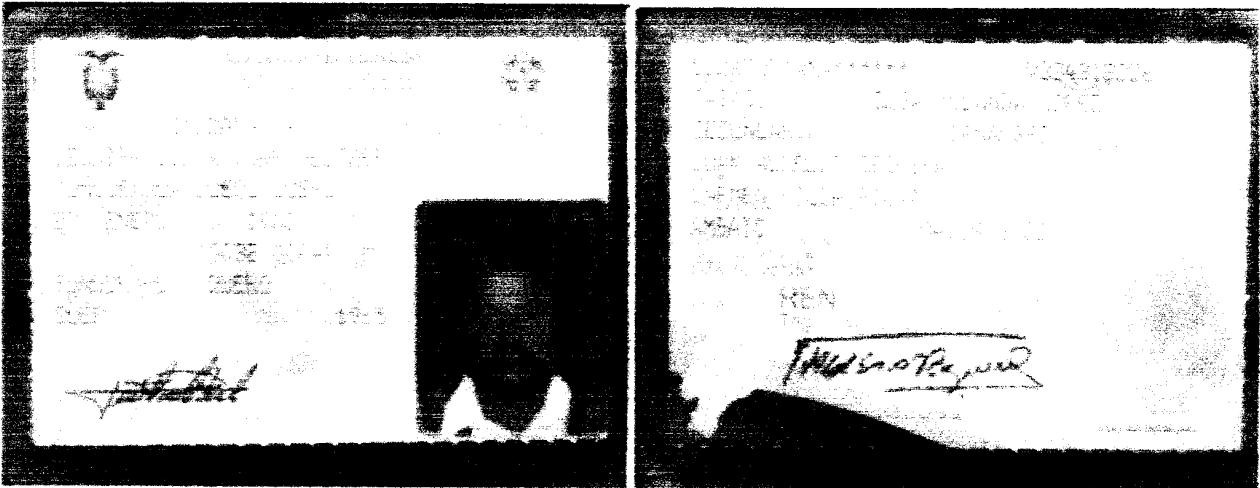
17 (DECISION)

0019



JS (DIECIVTE)

0020



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 170602004

CERTIFICADO DE VOTACION

146 2016
NÚMERO

170602004
CEDULA

BELENIA GILSA JUAN DECENIO
APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURUBAMBA
PROVINCIA

QUERO
CANTON

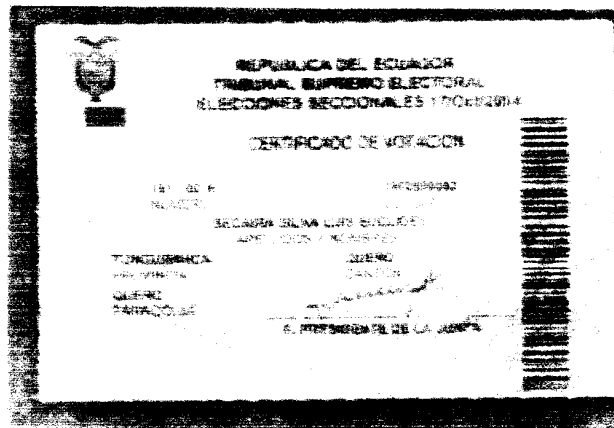
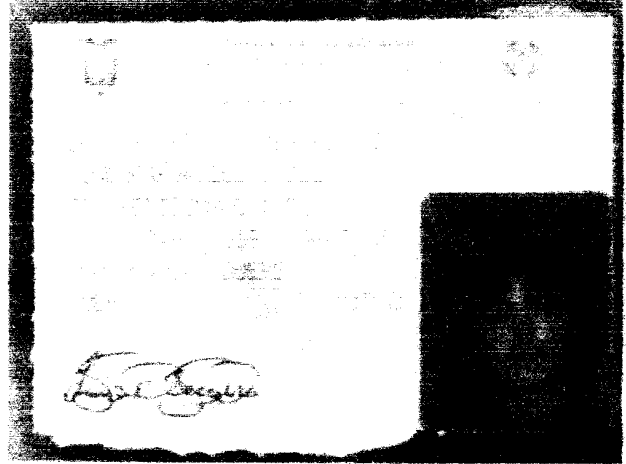
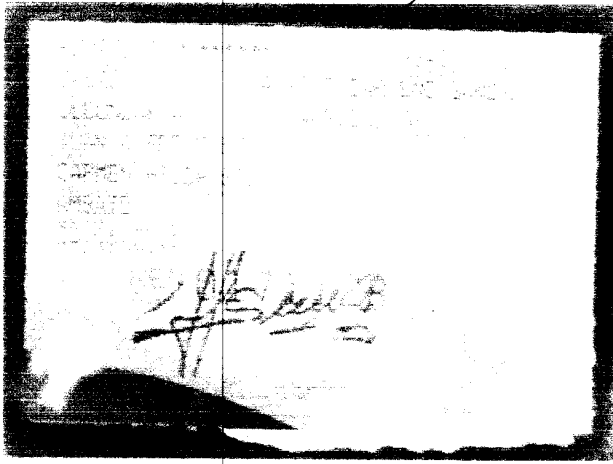
170602004
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



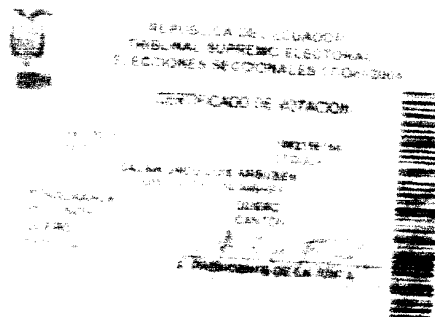
14 (VIEJOS)

0021



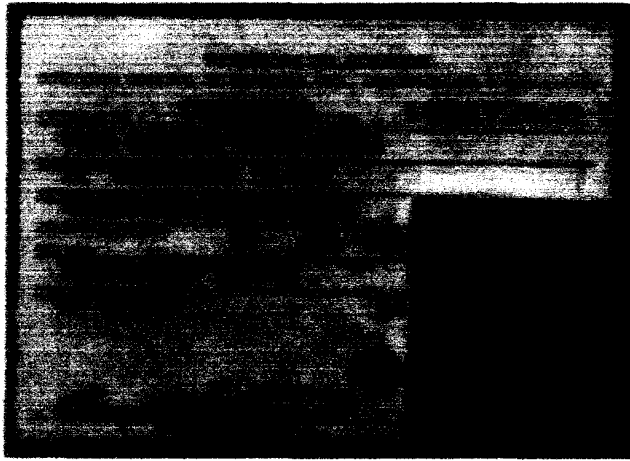
0022

Page 73 of 80



22 (LEINTE Y DOS/

0024



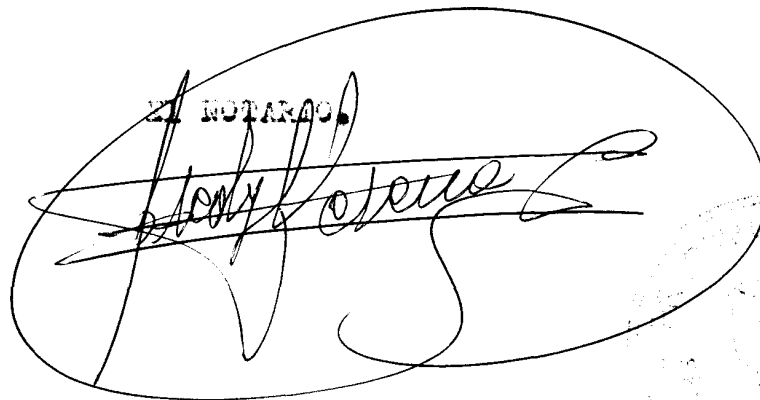
23 CIENTE Y DRS /

0025



ASIA UNION DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL QUERO -
UNEDQ CIA. LTDA. con domicilio en el cantón Quero, provincia
de Tungurahua, en los términos constantes en la presente es-
critura.-

Santa Clara, a 11 de Octubre del 2.006.

EL NOTARIO.




Queda inscrita la presente escritura pública, Junto con la Resolución
No.06.A. DIC.0317, de fecha 03 de octubre del 2006, de la Intendencia
de Compañías sede en Ambato, en el Registro MERCANTIL bajo el
Número: Tres (03), de esta fecha.- Quero, Octubre 12 del 2006.-

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-



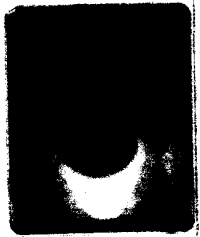
0027

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 180130053-2

MORETA PAREDES JOSE ABELINO
TUNGURAHUA/QUERO/QUERO
13 NOVIEMBRE 1956
REC. CIVIL 006-0047 03287 M
TUNGURAHUA/ AMATO
LA MATRIZ 1956

Jose Abelin Moreta
Firma del Cedulaado



ECUATORIANA***** E233312222

CASADO ELSA JUDITH CARVAJAL CASTRO
PRIMARIA AGRICULTOR
ABELINO MORETA
ROSA ELENA PAREDES
AMATO 19/03/2004
19/03/2016
FORMA No REN 0155622
Tng



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

63-0011 1801300532
NUMERO CEDULA

MORETA PAREDES JOSE ABELINO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUERO
CANTON
TUNGURAHUA
PROVINCIA
QUERO
PARROQUIA

Jose Abelin Moreta
Firma del Cedulaado

